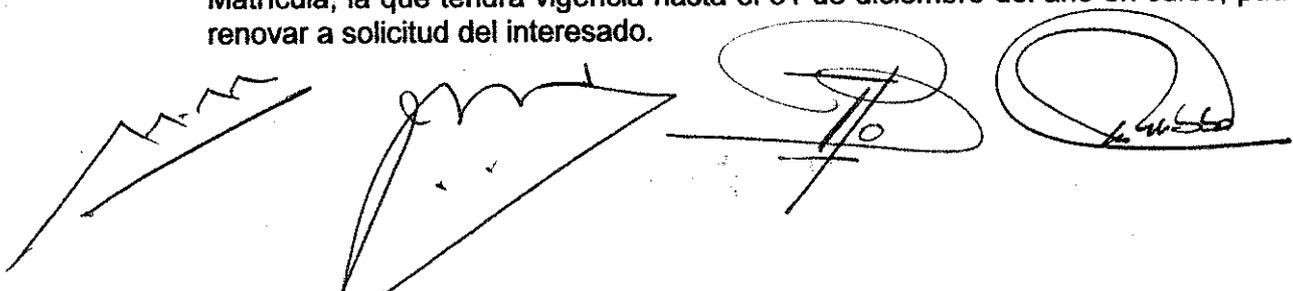


## CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRICULA

Entre el **CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES DE SALTA**, con domicilio en Gral. Güemes 529 de la ciudad de Salta, representado por su Presidente el Ingeniero en Construcciones, José Miguel Gauffin y su Secretario el Ing. Civil José Vicente Solá, y el **COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, con domicilio en San Juan 549 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, representado por su Presidente el Maestro Mayor de Obras Miguel Ángel Rubbo y su Secretario Maestro Mayor de Obras Ismael Bruno, de común acuerdo deciden suscribir el siguiente **CONVENIO DE RECIPROCIDAD DE MATRICULA** de los Colegiados matriculados de una Provincia en la otra, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### REGLAMENTO CONVENIO RECIPROCIDAD MATRÍCULA

1. Se designa Institución de origen al Consejo ó Colegio, del domicilio real del Profesional, e Institución receptora a aquella en cuya jurisdicción realizará tareas profesionales el Profesional Técnico.
2. El Técnico que se halle inscripto y matriculado en el *Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines de Salta* o en el *Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe*, y le fuese encomendado una tarea profesional a realizar fuera de los límites jurisdiccionales de su provincia de residencia, podrá ejercer la profesión, presentando a la Institución receptora la solicitud de inscripción de su matrícula, con la certificación de la matrícula abonada y habilitada por su Institución de origen.
3. La Institución de origen emitirá al matriculado solicitante un certificado original, firmado por la autoridad competente de la Entidad, donde conste que el mismo se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión, además de los siguientes datos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, título Técnico y/o de pregrado, fecha de otorgamiento y establecimiento educacional que lo hizo, domicilio legal, real y laboral, código postal, teléfonos fijo y móvil, correo electrónico, número de la clave única de identificación tributaria (CUIT – CUIL), caja de previsión a la que aporta y número de afiliado, número de matrícula, fecha de matriculación y un espacio para que el Profesional exponga su firma. Asimismo deberá adjuntar dos fotos color fondo celeste de 4x4 cm.
4. El Profesional que se acoja al convenio de Reciprocidad de Matrícula acepta someterse al total de la legislación vinculada al ejercicio y ética profesional que corresponda a la jurisdicción de la Institución receptora, excepto el pago del derecho anual de matrícula.
5. La Institución receptora entregará al Profesional solicitante constancia que lo habilita a ejercer la profesión en su jurisdicción, en virtud del Convenio de Reciprocidad de Matrícula, la que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiéndose renovar a solicitud del interesado.

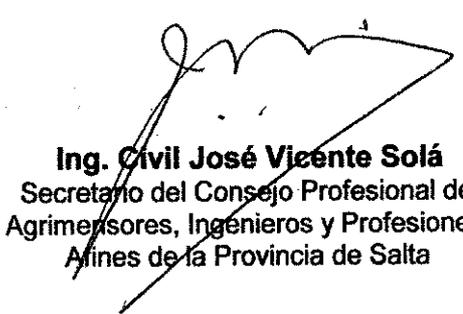


6. La Institución receptora determinará dentro de los servicios que brinda a sus matriculados cuales se harán extensivos a los profesionales comprendidos dentro del presente convenio. El arancel para la inscripción en la nueva jurisdicción será fijado anualmente de común acuerdo entre las Instituciones, estableciéndose dicho arancel para el año 2007 en la suma de \$ 50 (pesos cincuenta), no pudiendo ser modificado de forma unilateral e inconsulta por ninguna Institución.
7. Las Instituciones declaran y aseguran que el Convenio es actualmente procedente según sus respectivas leyes de creación y que llevarán un registro especial de todos los profesionales que ejerzan la profesión en su jurisdicción en virtud del Convenio. En cuanto al aporte que corresponda por la tarea profesional a realizar, el Profesional deberá efectivizarlo en la Institución con jurisdicción territorial de la Provincia de Salta ó Santa Fe, según donde se realice dicha tarea y en total acuerdo con los aranceles fijados por las Leyes vigentes en el lugar.
8. El presente convenio no exime o implica renuncia o delegación de las potestades de las partes, en el cumplimiento de normas establecidas por las respectivas legislaciones provinciales.
9. El profesional bajo convenio de reciprocidad no tendrá derecho a voto en la vida institucional de la Entidad de destino, ni podrá ser elegido para cargo alguno en esa Institución.
10. Este Convenio tendrá vigencia por un año a partir de su firma y se renovará automáticamente por igual periodo, salvo renuncia fehaciente de alguna de las partes, realizada con 30 días de anticipación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido del presente Convenio, se firman los ejemplares necesarios, del mismo tenor y a un solo efecto entre las Instituciones intervinientes, en las Ciudades de Salta y Rosario respectivamente, a los 16 días del mes de julio del año dos mil siete.



**Ing. en Constr. José Miguel Gauffin**  
Presidente del Consejo Profesional de  
Agrimensores, Ingenieros y Profesiones  
Afines de la Provincia de Salta



**Ing. Civil José Vicente Solá**  
Secretario del Consejo Profesional de  
Agrimensores, Ingenieros y Profesiones  
Afines de la Provincia de Salta



**M.M.O. Miguel Angel Rubbo**  
Presidente del Colegio Profesional de  
Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la  
Provincia de Santa Fe



**M.M.O. Ismael Bruno**  
Secretario del Colegio Profesional de  
Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la  
Provincia de Santa Fe